

NACIONES UNIDAS
CONSEJO
DE SEGURIDAD



Distr.
GENERAL

S/13711
30 diciembre 1979
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Estados Unidos de América: proyecto de resolución

El Consejo de Seguridad,

Recordando su resolución 457 (1979) de 4 de diciembre de 1979,

Recordando también el llamamiento hecho por el Presidente del Consejo de Seguridad el 9 de noviembre de 1979 (S/13616), reiterado el 27 de noviembre de 1979 (S/13652),

Profundamente preocupado por el amento de la tirantez entre la República Islámica del Irán y los Estados Unidos de América a raíz del apresamiento y la prolongada detención de personas de nacionalidad estadounidense que están siendo retenidas como rehenas en el Irán en violación del derecho internacional, lo cual podría tener graves consecuencias para la paz y la seguridad internacionales,

Tomando nota de las cartas del Ministro de Relaciones Exteriores de la República Islámica del Irán de fechas 13 de noviembre de 1979 (S/13626) y 19 de diciembre de 1979 (S/13671), relativas a las reclamaciones y declaraciones de su Gobierno acerca de la situación,

Recordando también la carta del Secretario General de fecha 25 de noviembre de 1979 (S/13646) en la que ésta decía que, en su opinión, la crisis actual entre la República Islámica del Irán y los Estados Unidos de América representaba una gran amenaza a la paz y la seguridad internacionales,

Teniendo en cuenta la Providencia de la Corte Internacional de Justicia de fecha 15 de diciembre de 1979, en la que se instaba al Gobierno de la República Islámica del Irán a garantizar la inmediata liberación, sin excepción alguna, de todas las personas de nacionalidad estadounidense que estaban retenidas como rehenas en el Irán (S/13697) y se exhortaba también al Gobierno de los Estados Unidos de América y al Gobierno de la República Islámica del Irán a garantizar que no se tomara medida alguna que pudiera agravar la tirantez existente entre los dos países,

Teniendo en cuenta además el informe del Secretario General de 22 de diciembre de 1979 sobre la evolución de la situación (S/13704),

Teniendo presente la obligación de los Estados de arreglar sus controversias internacionales por medios pacíficos de tal manera que no se pongan en peligro ni la paz y la seguridad internacionales ni la justicia,

Consciente de la responsabilidad de los Estados de abstenerse en sus relaciones internacionales de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado, o en cualquier otra forma incompatible con los propósitos de las Naciones Unidas,

1. Reafirma su resolución 457 (1979) en todos sus aspectos;
2. Condona la continuación de la detención de los rehenes en contravención de la resolución 457 (1979) del Consejo de Seguridad y de la Providencia de la Corte Internacional de Justicia de 15 de diciembre de 1979 (S/13697);
3. Exhorta urgentemente, una vez más, al Gobierno de la República Islámica del Irán a que ponga en libertad de inmediato a todas las personas de nacionalidad estadounidense retenidas como rehenes en el Irán, que les suministre protección y que les permita abandonar el país;
4. Reitera su solicitud al Secretario General de que interponga sus buenos oficios e intensifique sus esfuerzos con miras a ayudar al Consejo a alcanzar los objetivos enunciados en la presente resolución y, a este respecto, toma nota de que está dispuesto a viajar personalmente al Irán;
5. Pide al Secretario General que informe al Consejo sobre el resultado de sus gestiones de buenos oficios antes de que el Consejo vuelva a reunirse;
6. Decide reunirse el 7 de enero de 1980 para examinar la situación y, en caso de que la presente resolución no sea acatada, adoptar medidas efectivas con arreglo a los Artículos 39 y 41 de la Carta de las Naciones Unidas.